

DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA NOVA ASSOCIACIÓ DE CONCESSIONARIS DEL MERCAT MUNICIPAL D'OLESA

Departamento: Promoció Econòmica
Exp. 2026/000273

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por Marc Serradó Mestres, Alcalde, asistido por el secretario accidental de la corporación, Bernardo Moreno Torroglosa.

Por otro, la Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa, (en adelante entidad) con CIF número G67391417, representada por Maria Neus Valdeperas Sabanes, con NIF número ***8323**, en su cargo de presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover la actividad comercial en el Mercado Municipal de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad se encarga de trabajar para la dinamización del Mercado de Olesa de Montserrat, con la finalidad que se convierta en un mercado moderno y competitivo y ha solicitado la concesión de una subvención para llevar a cabo el proyecto Plan de dinamización comercial del Mercado Municipal de Olesa.
- III. El presupuesto municipal para el 2026 prevé la subvención nominativa a la entidad Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa.
- IV. Es deseo de ambas partes celebrar este acuerdo para articular una subvención directa concedida nominalmente al presupuesto municipal para el año 2026.

Por lo tanto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo la plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención a la Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa para la ejecución del proyecto Plan de dinamización comercial del Mercado Municipal de Olesa. El Plan de



DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 2 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



dinamización se concreta en los objetivos y acciones que se describen a continuación.

Así mismo, se asigna un valor de 100 puntos al Plan de Dinamización que quedan repartidos entre las diferentes acciones según se describe a continuación. Esta puntuación es vinculante en la justificación de la subvención.

OBJETIVO 1.- DINAMIZAR EL MERCADO MUNICIPAL DE OLESA DE MONTSERRAT.

ACCIÓN 1.1. Realización de como mínimo 3 actividades dinamizadoras del Mercado en temporadas de campañas diferentes:

- a) Concurso de dibujo por Sant Jordi o actividad análoga
- b) Castañada
- c) Campaña de parking
- d) Navidad
- e) Promover el aniversario del Mercado Municipal con actividades de dinamización.

Puntuación de la acción: 40 puntos

ACCIÓN 1.2. Realización, como mínimo de un curso/exhibición de cocina, en el espacio destinado a esta finalidad en el Mercado Municipal

Puntuación de la acción: 10 puntos

OBJETIVO 2.- IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PARADAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE OLESA.

ACCIÓN 2.1. Acciones vinculadas a la gestión del servicio de consignas que tendrá correspondencia con las siguientes tareas:

- a) Asesorar en horario de apertura del Mercado Municipal a los paradistas que no utilicen, tengan consultas o dudas sobre el funcionamiento de las consignas inteligentes.
- Seguimiento de las formaciones, compromiso de difusión y soporte a las campañas de difusión que los servicios municipales puedan utilizar.

Puntuación de la acción: 30 puntos

ACCIÓN 2.2. Dinamización de las paradas y productos del Mercado Municipal. Realización de, como mínimo, 14 publicaciones en las redes sociales de visualización de los paradistas, paradas y productos del Mercado Municipal.

Las fotografías realizadas se pasarán al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para poder preparar desde este departamento los carteles que permitirán hacer difusión en las pantallas de TV del Mercado Municipal, redes sociales y web municipal, si procede.



DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 3 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



Puntuación de la acción: 5 puntos

OBJETIVO 3.- ATENDER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS PARADISTAS DEL MERCADO MUNICIPAL.

ACCIÓN 3.1. Realización, como mínimo de una actividad formativa a los paradistas del Mercado Municipal.

Puntuación de la acción: 15 puntos

SEGUNDO. -Compromiso por parte de la entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con lo establecido en el convenio.

La entidad se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades descritas en el convenio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Colaborar con el Departamento de Promoción Económica y fomentar la adhesión de los comercios al servicio, con independencia de si estos son asociados o no asociados.
- Asesorar e informar de las altas y las bajas que se produzcan de las consignas inteligentes y, en general, la gestión de su servicio para que los comercios de Olesa se adhieran, realizando las acciones concretadas al objeto del convenio.
- Para las campañas y acontecimientos que tengan que ser objeto de difusión en las redes sociales del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, la Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal tendrá que presentar a la jefa del Departamento de Comunicación y de Promoción Económica, una previsión al inicio de cada trimestre con la propuesta de actividades a ejecutar.

Una vez se ejecute la actividad, desde la Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal se harán fotografías y el mismo día, o máximo el día siguiente, las pasará a la jefa de Comunicación del ayuntamiento a fin y efecto que sean difundidas en las redes sociales municipales.

- Los carteles de las actividades objeto de convenio que se tenga que difundir en las redes sociales municipales tienen que ser supervisados por el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat. No



DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 4 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



se publicará nada en las redes sociales municipales que no se haya validado por el mencionado departamento.

Las propuestas de cartelera y/u otro material gráfico, se tiene que hacer llegar a la jefa de departamento de Comunicación y Promoción Económica, como mínimo 2 semanas antes de la fecha prevista de publicación.

- La difusión de las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene que incluir la leyenda "Con la colaboración de" y el logo-escudo del ayuntamiento.

TERCERO. -Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá conceder directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 12 4312 48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA-MERCADO-SUBV. NOVA ASSOCIACIÓ CONCESS. MERCAT del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2027.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida de los modelos facilitados por el Ayuntamiento a la entidad como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 10.000,00 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades





realizadas y los resultados obtenidos.

En la memoria justificativa deberá incorporarse los siguientes indicadores de desarrollo de las actuaciones realizadas:

A) Para las consignas inteligentes:

- a.1. Campañas de difusión realizadas con el número de campañas realizadas, medios de difusión utilizados y material gráfico o audiovisual utilizado (cartel, tablas, etc.).
- a.2. Listado de los comercios asesorados para que hagan uso de las consignas y de los operadores que ya hacen uso de las mismas, con la fecha del asesoramiento, el motivo del asesoramiento y los resultados obtenidos del mismo.
- a.3. Número de altas y bajas de paradistas a las plataformas.
- a.4. Coste de la actividad
- a.5. Valoración de la actuación.

B) Para cada una de las actividades dinamizadoras:

Para cada actividad:

- b.1. Fecha de realización de la actividad dinamizadora
- b.2. Número de comercios asociados y no asociados (si se tercia) que ha participado.
- b.3. Medios de difusión utilizados
- b.4. Material gráfico y/o audiovisual de difusión
- b.5. Coste de la actividad
- b.6. Valoración de la actuación

C) Para las campañas:

- c.1. Número de campañas realizadas
- Para cada campaña:
- c.2. Número de medios de difusión utilizados
 - c.3. Público objetivo a quien se ha llegado
 - c.4. Material gráfico y/o audiovisual de difusión
 - c.5. Coste de la campaña
 - c.6. Valoración de la actuación.

D) Para las actividades formativas:

- d.1. descripción de la actuación
- d.2. actividad formativa realizada, fecha de realización y personas asistentes.
- d.3. Material gráfico y/o audiovisual de difusión
- d.4. Coste de la campaña
- d.5. Valoración de la actuación.



E) Actuación de publicaciones en las redes sociales

e.1. Material gráfico publicado

- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS
 - a) Se deberá justificar el coste del proyecto.
 - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) La subvención otorgada no debe exceder del 75% del coste de la actividad a la que se aplique, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 10.2 de la OGS.
- 3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) del 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. En cualquier caso la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención.
4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 7 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

5. Las acciones realizadas serán cofinanciadas el 75% por el Ayuntamiento y el 25% por la entidad. La justificación mínima del coste de la actuación será de 10.666,67 €.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad se beneficiará debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la regulación de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones:

1. A ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. A someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a. Sólo serán válidas las facturas y documentos asociados a cada concepto sobre el cual se ha solicitado la subvención.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.



DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 8 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y esten recogidas en el documento "presupuesto" de la solicitud de subvención, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:



Codi Segur de Verificació:
3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349
Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34
Pàgina 9 de 11

SIGNATURES
1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos gastos donde figure un nombre de persona física o jurídica que no permita identificar el tipo de producto o servicio motivo de la factura.
- e) Aquellos gastos identificados genéricamente como varios, diversos, etc.
- f) Aquellos gastos referentes a premios y regalos en metálico y los que no sean objeto de convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que

DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 10 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra que pueda ser concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados para el mismo gasto subvencionable.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el



DOCUMENT CONTRACTE - CONVENI / CONTRACTE	ÒRGAN Serveis Centrals i Organització	EXPEDIENT 2026/000273
Codi Segur de Verificació: 3b0f4503-ea88-445f-bf0e-ba7e42dfa2a5 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081477_2026_3835349 Data d'impressió: 17/08/2026 13:30:34 Pàgina 11 de 11	SIGNATURES 1.- Montserrat Prat Clot (TCAT) (Cap del Departament de Promoció Econòmica), 15/07/2026 09:20	



beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE